

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. L.S.C No. 2019-00981

Señalase el día **6 de junio de 2023, a la hora de las 8:30 a.m.** para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

Previo a resolver respecto de la renuncia al poder presentada por la abogada en amparo de pobreza, proceda a adjuntar la comunicación remitida a su poderdante, conforme lo dispone el inciso cuarto del art.76 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Mendez Pimentel', with a large, sweeping flourish at the top.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ